

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2020-00172-00

Chinácota, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se tiene que la parte demandada CECILIA RODRIGUEZ CALDERON dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia no objetó la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante HONORIO PABON LIZCANO.

En atención a lo indicado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso (CGP), por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación adicional del crédito en donde se relaciona capital por valor de \$1.400.000 e intereses moratorios desde el 27 de noviembre de 2020 al 26 de enero de 2021 la cantidad de \$56.492,34 y desde el 27 de enero de 2021 al 12 de febrero de 2021 la suma de \$9.290,30.

Se tiene que se aplica el abono de \$1.070.888 a intereses, quedando como capital la suma de \$851.653,86.

De otra parte, se consignó el depósito judicial No. 451150000010600 del 04/02/2021 por \$ 152.984,00 y No. 451150000010601 del 04/02/2021 por \$152.984, para un total de \$305.968, para lo cual se libraré la correspondiente orden de pago a favor de la parte demandante o a su endosatario para el cobro judicial y de los que se sigan recibiendo hasta la concurrencia del crédito.

Así las cosas, aplicando estos abonos se establece como capital la cantidad de \$545.685,86.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA

Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

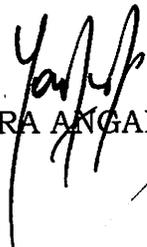
Radicado 54172-4089-001-2012-00165-00

Chinácota, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se tiene que la parte demandada ELKIS HURTADO MANRIQUE dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia no objetó la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante GERMAN ALVAREZ CONTRERAS.

En atención a lo indicado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso (CGP), por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación adicional del crédito en donde se relaciona capital por valor de \$15.000.000 e intereses moratorios desde el 1 de febrero de 2020 al 12 de febrero de 2021 la cantidad de \$3.836.153,78/

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2016-00131-00

Chinácota, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se tiene que la parte demandada FELIX ANTONIO NIÑO NEIRA dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia no objetó la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante GLADYS TERESA MONCADA LEAL.

En atención a lo indicado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso (CGP), por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación adicional del crédito en donde se relaciona capital por valor de \$10.814.000 e intereses moratorios desde el 1 de febrero de 2020 al 12 de febrero de 2021 la cantidad de \$2.765.611,14/

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

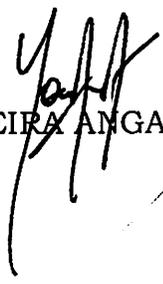
Radicado 54172-4089-001-2016-00074-00

Chinácota, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se tiene que la parte demandada IREIMA JAUREGUI ROZO y MILTON DAVIAN PEREZ dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia no objetaron la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante JOSE LUIS ROSO.

En atención a lo indicado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso (CGP), por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación adicional del crédito en donde se relaciona capital por valor de \$1.250.000 e intereses moratorios desde el 1 de febrero de 2020 al 12 de febrero de 2021 la cantidad de \$319.679,48. /

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2017-00020-00

Chinácota, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se tiene que la parte demandada Edwin Rodríguez y Marlen Herrera dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia no objetaron la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante ANA J. GAMBOA.

En atención a lo indicado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso (CGP), por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación adicional del crédito en donde se relaciona capital por valor de \$1.000.000 e intereses moratorios desde el 1 de febrero de 2020 al 12 de febrero de 2021 la cantidad de \$255.743,59.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

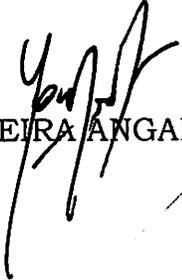
Radicado 54172-4089-001-2016-00130-00

Chinácota, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se tiene que la parte demandada FELIX ANTONIO NIÑO NEIRA dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia no objetaron la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante GLADYS TERESA MONCADA LEAL.

En atención a lo indicado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso (CGP), por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación adicional del crédito en donde se relaciona capital por valor de \$16.500.000 e intereses moratorios desde el 1 de febrero de 2020 al 12 de febrero de 2021 la cantidad de \$4.219.769,16/

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

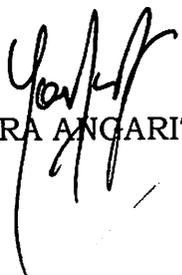
Radicado 54172-4089-001-2019-00248-00

Chinácota, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se tiene que la parte demandada NOHORA DELGADO PINEDA dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia no objetó la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante ELIBERTO BALLEEN PINZON.

En atención a lo indicado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso (CGP), por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación adicional del crédito en donde se relaciona capital por valor de \$32.000.000 e intereses moratorios desde el 1 de febrero de 2020 al 12 de febrero de 2021 la cantidad de \$8.183.794,74/

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

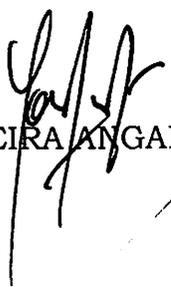
Radicado 54172-4089-001-2019-00199-00

Chinácota, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se tiene que la parte demandada AURORA STELLA CAICEDO y ELEYDA ZULAY VILLAMIZAR dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia no objetó la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante ANA J. GAMBOA.

En atención a lo indicado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso (CGP), por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación adicional del crédito en donde se relaciona capital por valor de \$800.000 e intereses moratorios desde el 3 de marzo de 2020 al 12 de febrero de 2021 la cantidad de \$187.640,75. /

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

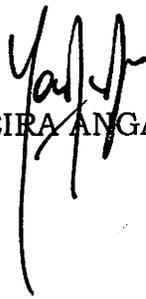
Radicado 54172-4089-001-2019-00129-00

Chinácota, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se tiene que la parte demandada ALBERTO JOSE CABALLERO ROMERO dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia no objetó la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante JACQUELINE DURAN RODRIGUEZ.

En atención a lo indicado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso (CGP), por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación adicional del crédito en donde se relaciona capital por valor de \$12.000.000 e intereses moratorios desde el 1 de febrero de 2020 al 12 de febrero de 2021 la cantidad de \$3.068.923,03/

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2019-00091-00

Chinácota, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se tiene que la parte demandada CECILIA VERA DE VEGA dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia no objetó la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante HONORIO PABON LIZCANO.

En atención a lo indicado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso (CGP), por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación adicional del crédito en donde se relaciona capital por valor de \$4.300.000 e intereses moratorios desde el 1 de febrero de 2020 al 12 de febrero de 2021 la cantidad de \$1.099.697,42/

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA

Juez



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2016-00077-00

Chinácota, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se tiene que la parte demandada YOLANDA BARON BENITEZ dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia no objetó la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante JOSE LUIS ROZO JAIMES..

En atención a lo indicado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso (CGP), por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación adicional del crédito en donde se relaciona capital por valor de \$1.600.000 e intereses moratorios desde el 1 de febrero de 2020 al 12 de febrero de 2021 la suma de \$409.189,74.

Así mismo, se aplica el abono de \$296.508, quedando como intereses moratorios y capital en la suma de \$4.058.920.

Procede el despacho a aplicar el abono de \$296.508 primero a intereses moratorios por valor de \$2.755.428,06 (\$2.346.238,32 folio 68 y \$409.189,74), quedando como saldo de estos a **12 de febrero de 2021 en \$2.458.920,06.**

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA

Juez



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2019-00094-00

Chinácota, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se tiene que la parte demandada ROSA NUBIA DUARTE PATIÑO, JAIRO ALBERTO MORENO HERNANDEZ y CARLOS ANTONIO DUARTE PATIÑO no objetó la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante JUAN MORANTES ROZO.

En atención a lo indicado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso (CGP), por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación adicional del crédito en donde se relaciona:

Capital por valor de \$1.200.000 e intereses legales desde el 1 de febrero de 2020 al 12 de febrero de 2021 la cantidad de \$75.600. /

Capital por valor de \$1.200.000 e intereses legales desde el 1 de febrero de 2020 al 12 de febrero de 2021 la cantidad de \$75.600.

Capital por valor de \$1.200.000 e intereses legales desde el 1 de febrero de 2020 al 12 de febrero de 2021 la cantidad de \$75.600.

Capital por valor de \$1.200.000 e intereses legales desde el 1 de febrero de 2020 al 12 de febrero de 2021 la cantidad de \$75.600.

Capital por valor de \$1.200.000 e intereses legales desde el 1 de febrero de 2020 al 12 de febrero de 2021 la cantidad de \$75.600.

Capital por valor de \$1.200.000 e intereses legales desde el 1 de febrero de 2020 al 12 de febrero de 2021 la cantidad de \$75.600.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez





JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2017-00242-00

Chinácota, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se observa que dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia, la parte demandante ALFONSO VEGA GOMEZ presenta liquidación adicional del crédito el 16 de los corrientes, sin que la parte demandada GLORIA JUDITH MONTAÑEZ RODRIGUEZ la objetara.

Se modificará la referida liquidación conforme a lo indicado en el artículo 446 de código General del Proceso (CGP), dado que no se aplican los abonos en la fecha en que fueron consignadas las sumas de dinero embargadas del sueldo de la ejecutada.

Por lo anterior, se procederá a liquidarlos por el despacho.

Así mismo, se tiene que oteado el portal del Banco Agrario de Colombia S. A. se consigna la suma de \$314.523 el 12 de febrero de 2021 por medio de depósito judicial No. 451150000010606 como embargo del sueldo de la demandada, suma que por economía procesal se aplicará como abono a la obligación.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

Modificar la referida liquidación del crédito respecto de capital e intereses moratorios. Téngase la liquidación realizada por el despacho en este proveído, así:

Liquidación de intereses moratorios

DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONOS
01/02/20	29/02/20	19,06	9,53	29	5.239.464,38	107.214,96	
01/03/20	06/03/20	18,95	9,48	6	5.239.464,38	21.891,98	320.668,00
Total						129.106,94	
Saldo aplicar a capital						191.561,06	
07/03/20	31/03/20	18,95	9,48	25	5.047.903,32	88.464,75	
01/04/20	03/04/20	18,69	9,35	3	5.047.903,32	10.406,59	320.668,00
Total						98.871,35	
Saldo aplicar a capital						221.128,65	
04/04/20	30/04/20	18,69	9,35	27	4.826.774,67	90.298,58	
01/05/20	05/05/20	18,19	9,10	5	4.826.774,67	16.200,74	
Total						106.499,32	320.668,00
Saldo aplicar a capital						214.168,68	
06/05/20	31/05/20	18,19	9,10	26	4.612.605,99	81.075,36	
01/06/20	08/06/20	18,12	9,06	8	4.612.605,99	24.710,93	320.668,00
Total						105.786,29	
Saldo aplicar a capital						214.881,71	
09/06/20	30/06/20	18,12	9,06	22	4.397.724,28	65.093,43	

01/07/20	07/07/20	18,12	9,06	7	4.397.724,28	20.607,89	320.668,00
Total						85.701,32	
Saldo aplicar a capital						234.966,68	
08/07/20	31/07/20	18,12	9,06	24	4.162.757,60	67.261,97	
01/08/20	05/08/20	18,12	9,06	5	4.162.757,60	13.924,14	320.668,00
Total						81.186,12	
Saldo aplicar a capital						239.481,88	
06/08/20	31/08/20	18,12	9,06	26	3.923.275,72	68.721,13	
01/09/20	08/09/20	18,35	9,18	8	3.923.275,72	21.255,46	320.668,00
Total						89.976,59	
Saldo aplicar a capital						230.691,41	
09/09/20	30/09/20	18,35	9,18	22	3.692.584,31	55.276,63	
01/10/20	09/10/20	18,09	9,05	9	3.692.584,31	22.229,47	320.668,00
Total						77.506,10	
Saldo aplicar a capital						243.161,90	
10/10/20	31/10/20	18,09	9,05	22	3.526.928,51	52.126,84	
01/11/20	10/11/20	17,84	8,92	10	3.526.928,51	23.307,90	320.668,00
Total						75.434,74	
Saldo aplicar a capital						245.233,26	
11/11/20	31/11/20	17,84	8,92	21	3.281.695,25	45.708,83	
01/12/20	04/12/20	17,46	8,73	4	3.281.695,25	8.493,01	320.668,00
Total						54.201,84	
Saldo aplicar a capital						266.466,16	
05/12/20	31/12/20	17,46	8,73	27	3.015.229,09	53.066,42	
01/01/21	13/01/21	17,32	8,66	13	3.015.229,09	25.252,07	320.668,00
Total						78.318,49	
Saldo aplicar a capital						242.349,51	
14/01/21	31/01/21	17,32	8,66	18	2.772.879,58	32.205,83	
01/02/21	12/02/21	17,54	8,77	12	2.772.879,58	21.672,88	
Total						53.878,72	

De otra parte aplicar la suma de \$314.523 primero a intereses por valor de \$53.878,72, los cuales quedan en cero (0) a 12 de febrero de 2021 y el saldo de \$260.644,28 se aplica a capital (\$2.772.879,58), quedando el capital en la suma de \$2.512.235,30.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2012-00108-00

Chinácota, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se tiene que la parte demandada LUIS EUSEBIO YANEZ BUITRAGO y MARIA YANET SILVA PARADA dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia no objetó la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante JUAN CONTRERAS CONTRERAS y LUZ MARINA BARROSO.

En atención a lo indicado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso (CGP), por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación adicional del crédito en donde se relaciona capital por valor de \$14.000.000 e intereses moratorios desde el 1 de febrero de 2020 al 12 de febrero de 2021 la suma de \$3.580.410,20.

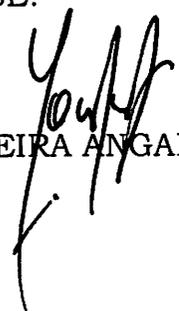
Así mismo, se aplica abono por \$6.767745, quedando como intereses moratorios en la suma de \$10.550.066,98.

Se tiene que no se aplicó el abono por \$608.437 contenido en el depósito judicial No 451150000010234 del 6 de marzo de 2020.

Así mismo, oteado el portal del Banco Agrario de Colombia S. A. se tiene que se consignaron los depósitos judiciales Nos. 451150000009791 del 2 de abril de 2019 el cual fue dejado a disposición como embargo de remanente, No. 451150000010578 del 13-01-2021 por \$716.838 y 451150000010608 del 12-02-2021 por \$682.468, para un total de \$1.962.068.

Procede el despacho a aplicar por economía procesal las referidas sumas de \$1.962.068 y \$608.437 primero a intereses moratorios por valor de \$\$10.550.066,98 quedando como saldo de estos a **12 de febrero de 2021 en \$7.979.561.98.**

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2008-00033-00

Chinácota, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se tiene que la parte demandada SAUL DARIO GIRALDO LOPEZ no objetó la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante MIGUEL ORDOÑEZ SAN JUAN.

En atención a lo indicado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso (CGP), por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación adicional del crédito en donde se relaciona:

Capital por valor de \$2.000.000 e intereses moratorios desde el 1 de febrero de 2020 al 12 de febrero de 2021 la cantidad de \$511.487,17.

Capital por valor de \$5.000.000 e intereses moratorios desde el 1 de febrero de 2020 al 12 de febrero de 2021 la cantidad de \$1.278.717,93.

Capital por valor de \$6.500.000 e intereses moratorios desde el 1 de febrero de 2020 al 12 de febrero de 2021 la cantidad de \$1.662.333,31.

Capital por valor de \$6.500.000 e intereses moratorios desde el 1 de febrero de 2020 al 12 de febrero de 2021 la cantidad de \$1.662.333,31.

Así mismo, se aplica abonos por \$5.191.501, quedando como intereses moratorios en la suma de \$32.202.440,41.

Así mismo, oteado el portal del Banco Agrario de Colombia S. A. se tiene que se consignó el depósito judicial No. 451150000010597 del 2 de febrero de 2021 por valor de \$451.323, por que se aplica por economía procesal la referida a intereses moratorios, quedando como saldo de intereses moratorios de los referidos títulos valores a **12 de febrero de 2021** en la suma de **\$31.751.117,41**.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2018-00059-00

Chinácota, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se tiene que la parte demandada Fredy Gregorio Ramírez Mojica y Doris Chona de Bohada dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia no objetaron la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante Nohemy Hernández Aguilar.

En atención a lo indicado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso (CGP), por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación adicional del crédito en donde se relaciona capital por valor de \$1.500.000 e intereses moratorios desde el 1 de febrero de 2020 al 12 de febrero de 2021 la cantidad de \$383.615,38. /

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2018-00129-00

Chinácota, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

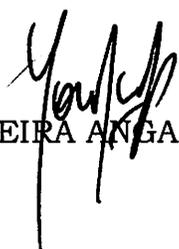
Se tiene que la parte demandada OSCAR DARIO SUAREZ LAGUADO no objetó la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante ANA J. GAMBOA SUESCUN.

En atención a lo indicado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso (CGP), por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación adicional del crédito en donde se relaciona:

Capital de la letra de cambio No. LC-21110909549 por valor de \$1.270.000 e intereses moratorios desde el 1 de febrero de 2020 al 12 de febrero de 2021 la cantidad de \$324.794,35.

Capital de la letra de cambio No. LC-21110909550 por valor de \$1.600.000 e intereses moratorios desde el 1 de febrero de 2020 al 12 de febrero de 2021 la cantidad de \$409.189,74.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

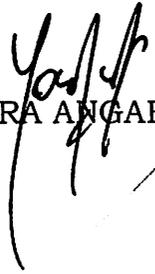
Radicado 54172-4089-001-2018-00139-00

Chinácota, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se tiene que la parte demandada NELSON ENRIQUE ORTEGA ORTEGA dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia no objetaron la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante MYRIAM YANETH CARRILLO CARRILLO.

En atención a lo indicado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso (CGP), por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación adicional del crédito en donde se relaciona capital por valor de \$1.000.000 e intereses moratorios desde el 1 de febrero de 2020 al 12 de febrero de 2021 la cantidad de \$255.743,59. /

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2018-00295-00

Chinácota, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se tiene que la parte demandada MONICA ROCIO GIL SILVA dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia no objetó la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante LUIS ANTONIO FERNANDEZ LEAL.

En atención a lo indicado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso (CGP), por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación adicional del crédito en donde se relaciona capital por valor de \$3.000.000 e intereses moratorios desde el 1 de febrero de 2020 al 12 de febrero de 2021 la cantidad de \$767.230,76. /

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2018-00206-00

Chinácota, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se tiene que la parte demandada JOHN JAIRO ORTEGA JAIMES, CRISILA MARLENY DELGADO VARGAS y RICHARD ORTEGA JAIMES dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia no objetaron la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante JACQUELINE DURAN RODRIGUEZ.

En atención a lo indicado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso (CGP), por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación adicional del crédito en donde se relaciona capital por valor de \$1.700.000 e intereses moratorios desde el 1 de febrero de 2020 al 12 de febrero de 2021 la cantidad de \$434.764,10.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2018-00056-00

Chinácota, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se tiene que la parte demandada OSCAR DARIO LAGUADO SUAREZ dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia no objetó la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante SAUL LEAL PARADA.

En atención a lo indicado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso (CGP), por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación adicional del crédito en donde se relaciona capital por valor de \$2.200.000 e intereses moratorios desde el 1 de febrero de 2020 al 12 de febrero de 2021 la cantidad de \$562.635,89. /

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2017-00217-00

Chinácota, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se tiene que la parte demandada MAGALY DUARTE SOLANO dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia no objetó la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante LUZ ALEJANDRA PARADA.

En atención a lo indicado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso (CGP), por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación adicional del crédito en donde se relaciona capital por valor de \$1.000.000 e intereses moratorios desde el 1 de febrero de 2020 al 12 de febrero de 2021 la cantidad de \$255.743,59. /

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

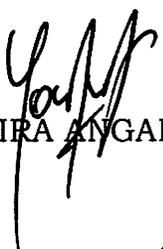
Radicado 54172-4089-001-2017-00218-00

Chinácota, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se tiene que la parte demandada JOSE GUERRERO dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia no objetó la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante LUZ ALEJANDRA PARADA.

En atención a lo indicado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso (CGP), por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación adicional del crédito en donde se relaciona capital por valor de \$500.000 e intereses moratorios desde el 1 de febrero de 2020 al 12 de febrero de 2021 la cantidad de \$128.009,06.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2019-00287-00

Chinácota, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se tiene que la parte demandada NINFA CONTRERAS CONTRERAS dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia no objetó la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante GONZALO ORDUZ.

En atención a lo indicado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso (CGP), por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación adicional del crédito en donde se relaciona capital por valor de \$4.000.000 e intereses moratorios desde el 17 de septiembre de 2020 al 12 de febrero de 2021 la cantidad de \$396.655,16.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA

Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2019-00318-00

Chinácota, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se tiene que la parte demandada CECILIA VERA DE VEGA dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia no objetó la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante Nancy Yamile Villamizar Diaz.

En atención a lo indicado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso (CGP), por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación adicional del crédito en donde se relaciona capital por valor de \$3.800.000 e intereses moratorios desde el 27 de febrero de 2020 al 12 de febrero de 2021 la cantidad de \$904.657,50. /

NOTIFIQUESE.



YOLANDA NEIRA ANGARITA

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

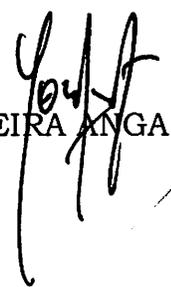
Radicado 54172-4089-001-2012-00163-00

Chinácota, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se tiene que la parte demandada HERNANDO AREVALO PAVA dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia no objetó la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante MARIA ARCILA AREVALO AREVALO DE CARDONA.

En atención a lo indicado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso (CGP), por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación adicional del crédito en donde se relaciona capital por valor de \$30.000.000 e intereses moratorios desde el 1 de febrero de 2020 al 12 de febrero de 2021 la cantidad de \$7.672.307,57/

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2019-00319-00

Chinácota, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

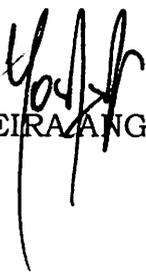
Se tiene que la parte demandada NINFA CONTRERAS CONTRERAS no objetó la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante JOSE DOLORES ROZO.

En atención a lo indicado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso (CGP), por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación adicional del crédito en donde se relaciona:

Capital de la letra de cambio No. LC-2119674752 por valor de \$1.000.000 e intereses moratorios desde el 18 de julio de 2020 al 12 de febrero de 2021 la cantidad de \$140.629,26.

Capital de la letra de cambio No. LC-218601779 por valor de \$500.000 e intereses moratorios desde el 18 de julio de 2020 al 12 de febrero de 2021 la cantidad de \$70.314,63.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA

Juez